



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES**

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Fecha	31 de marzo de 2022
Título de la norma	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación del Instituto Cervantes		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se establecen las bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias de becas de formación e investigación, de manera que éstas se adapten a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y derogue la Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Cervantes.		
Objetivos que se persiguen	Establecer las bases generales a las que tendrán que adecuarse las convocatorias de formación e investigación del Instituto Cervantes, con el objetivo de formar especialistas e investigadores en las distintas tareas de este organismo público		
Principales alternativas consideradas	No se consideran otras alternativas, dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases se aprueben por orden ministerial.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden ministerial		
Estructura de la Norma	El proyecto consta de un Preámbulo, dieciséis artículos, una disposición adicional, una derogatoria y dos finales.		

Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> - Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación - Intervención delegada del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación - Oficina de Coordinación y Calidad Normativa - Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación 	
Trámite de audiencia	<p>No se ha celebrado consulta pública previa por tratarse de una norma que ni tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes para los destinatarios.</p> <p>Sí está pendiente del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Se basa en el artículo 149.1.3 de la Constitución Española, relativo, entre otros extremos, a las relaciones internacionales	
IMPACTO ECONÓMICO	Efectos sobre la economía en general.	Ninguno
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas, que se estiman en 54.279 euros y que son las mismas existentes en la normativa vigente (Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Cervantes..</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma no tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p>

		Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>La norma no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>La norma no tiene impacto en materia de carácter social y medioambiental y tampoco tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</p>	
OTRAS CONSIDERACIONES	<p>En la Orden de bases se han seguido las recomendaciones de la Abogacía del Estado recogidas en un primer informe de 30 de marzo de 2021, sobre criterios para la determinación de la dotación económica. Está previsto recabar un segundo informe posterior tras el trámite de audiencia e información pública.</p>	

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias para la concesión de becas de formación e investigación del Instituto Cervantes.

De la Orden Ministerial sobre la que versa esta Memoria no derivan impactos apreciables en los ámbitos a los que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, que regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Del proyecto normativo no se deriva impacto alguno sobre la economía en general ni se producen efectos sobre la competencia, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles del Instituto Cervantes. No afecta a las cargas administrativas. El impacto por razón de género es nulo. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y en el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de la presente memoria del análisis de impacto normativo.

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. Motivación.

La Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, establece que el Instituto Cervantes es una entidad pública sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

El Instituto está adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y tiene como fines fundamentales la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español, así como la difusión de la cultura en el exterior, en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración del Estado.

La diversidad de actividades que en cumplimiento de sus fines se organizan, la especialización que requiere el desarrollo de muchas de ellas, la necesaria utilización de técnicas y formas de gestión flexibles que permitan al Instituto actuar de forma eficaz en países diversos o la utilización de nuevas tecnologías, podrían servir como fuente de conocimiento, formación, experiencia en la promoción y la difusión de la lengua y cultura en español.

Por ello, el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su reunión de 13 de febrero de 2002, aprobó un programa de ayudas destinadas a la formación, especialización, el perfeccionamiento y la investigación de titulados universitarios en las actividades y materias que desarrolla el Instituto Cervantes.

2. Objetivos.

Habida cuenta de lo anterior, se establecen en este proyecto normativo, las bases generales que posibiliten la convocatoria de becas del Instituto Cervantes, que tendrán entre otras, la finalidad de formar especialistas en las distintas tareas del Instituto, relacionadas con la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior; la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, de gestión, de difusión y gestión cultural, incluidas las de carácter administrativo y de asesoramiento jurídico, así como la investigación en las actividades y materias que desarrolla el Instituto Cervantes.

3. Alternativas.

No existen alternativas. No se consideran otras alternativas, dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases se aprueben por orden ministerial.

4. Adecuación del proyecto a los principios de buena regulación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta orden se adecúa a los principios de buena regulación. En concreto esta orden responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que promueve la formación e investigación sobre las distintas tareas del Instituto Cervantes, relacionadas con la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior; la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, de gestión, de difusión y gestión cultural, incluidas las de carácter administrativo y de asesoramiento jurídico, así como la investigación en las actividades y materias que desarrolla el Instituto Cervantes. La orden se ajusta al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad expuesta. Asimismo, se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la orden es coherente con el marco normativo general en materia de subvenciones. Por lo que se refiere al principio de transparencia, la orden identifica claramente su propósito, y la memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido. Finalmente, la norma proyectada es también adecuada al principio de eficiencia, ya que no impone nuevas cargas administrativas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La norma tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación e investigación del Instituto Cervantes, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para titulados universitarios. Su contenido se articula siguiendo el orden lógico del propio procedimiento que regula, comenzando con un preámbulo que lo contextualiza.

El proyecto consta de un Preámbulo, dieciséis artículos, una disposición adicional, una derogatoria y dos finales.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO.

1. Fundamento jurídico y rango normativo.

La norma propuesta responde al mandato recogido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se aprobarán por orden ministerial.

2. Congruencia con el ordenamiento jurídico español.

El proyecto es congruente con el ordenamiento jurídico español, tanto en su fundamentación legal y rango normativo, en los términos expuestos en el apartado anterior, como en su contenido material.

3. Entrada en vigor y vigencia.

Puesto que el proyecto de Orden Ministerial no impone obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional o como consecuencia del ejercicio de esta, su entrada en vigor se rige por lo dispuesto en el artículo 2.1 del Código Civil, según el cual el legislador puede disponer que su entrada en vigor sea el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Derogación de normas.

El proyecto normativo prevé la derogación de la Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Cervantes.

V. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES COMPETENCIALES MÁS RELEVANTES QUE SUSCITA EL PROYECTO.

De acuerdo con el artículo 20.1 a) del Real Decreto 644/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es competencia de la Secretaría General Técnica de este ministerio, “La tramitación de las disposiciones de carácter general que promueva el Departamento y, cuando así esté previsto, su elaboración”.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

Una vez solicitada la conformidad del resto de Gabinetes de este Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, está pendiente del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se realizó un anterior trámite de consulta pública previa, dado que se trata de una norma que no tiene en absoluto impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, sino que sólo viene a sustituir a la anterior Orden AEC/365/2017 con ajustes en el régimen de becas previsto en la misma. En cualquier caso, la transparencia del proceso y la participación de cualquier posible interesado queda perfectamente amparada a través del trámite de audiencia e información pública que sí se va a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requiere informe de la Intervención Delegada en el Departamento; así mismo, se recaba informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, informe de la Secretaría General Técnica del citado Ministerio y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Informes y dictámenes:

- *Informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.*
- *Informe de la Intervención delegada del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.*
- *Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.*
- *Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.*

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. Impacto económico y presupuestario.

La orden de bases no conlleva directamente ningún gasto sino que da amparo y soporte jurídico a las convocatorias sucesivas, las cuales sí lo comportan, por lo que el impacto presupuestario de la orden es sólo indirecto a través de las posteriores convocatorias de becas.

A este respecto, en el Presupuesto del Instituto Cervantes para el año 2021, dentro de la aplicación presupuestaria 12.301.144A.481 "Becas Instituto Cervantes", existe crédito suficiente para financiar, una vez se proceda a su convocatoria, el coste derivado de la concesión de hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) becas de formación e investigación del Instituto Cervantes, por importe de quinientos veintitrés mil euros (523.000€)

2. Cargas administrativas.

La propuesta tiene un impacto estimado de 54.279 € en relación con las cargas administrativas.

Obligaciones administrativas:	Artículo	Carga	Coste €	Frecuencia	Población	Coste anual
Presentar una solicitud electrónica	6.3	2	5	1	6.000	30.000
Presentación electrónica de documentos	6.4	7	4	1	6.000	24.000
Presentar una comunicación electrónicamente	9.2	6	2	1	45	90
Presentación electrónica de documentos	9.3	7	4	1	45	180

Presentar una comunicación electrónicamente	9.3	6	2	1	45	90
COSTE CARGAS ADMINISTRATIVAS						54.279

3. Impacto por razón de género.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se informa que el proyecto de Orden objeto de esta memoria es aplicable de igual forma a los hombres y a las mujeres, sin que puedan desprenderse consecuencias negativas discriminatorias por razón de género.

La valoración del impacto de género en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres, así como en relación con el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad es nula, toda vez que no se deducen del propio objeto de la norma ni tampoco de su aplicación, desigualdades en la citada materia.

El proyecto parte de una situación en la que no existen desigualdades de oportunidades ni de trato entre hombres y mujeres en este ámbito y no se prevé una modificación de esta situación, por lo que se informa que el impacto por razón de género es nulo.

Los preceptos legales en vigor que se refieren al citado impacto por razón de género son el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

4. Impacto en la infancia y adolescencia.

No existe impacto en materia de infancia y adolescencia. La obligación de realizar el impacto en la infancia y en la adolescencia deriva lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. Impacto en la familia.

No se aprecia impacto en la familia al que se refiere la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

6. Otros impactos.

No existen impactos significativos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.